

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1844/2011

La Paz, 12 de diciembre de 2011

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH N° 1350/2011 de fecha 12 de septiembre de 2011, a través de la cual se autorizó la Renovación de la empresa MANTENIMIENTO E INGENIERIA DEL GAS MANINGAS, en la Categoría Comercial del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

El Informe Técnico DRC 2068/2011 de 02 de septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, respecto al cumplimiento de los requisitos técnicos para la Renovación de Inscripción en el Libro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 28291.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa N° 1350/2011 de fecha 12 de septiembre de 2011, consigna como Numero de Cedula de Identidad de Jorge Zaoneta Escobar 2719936, siendo lo correcto: 335026 La Paz, así mismo dicha resolución debió incluir a Miguel Ángel Espinoza Zarate como Instalador II, motivo por el cual conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 234141 de fecha 25 de abril de 2002, se debe proceder a la correspondiente rectificación.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades publicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Jurídico por delegación expresa del señor Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en merito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH N° 1303 de 29 de agosto de 2011; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28291, del 11 Agosto de 2005.

RESUELVE:



PRIMERO.- Corregir el número de Cedula de Identidad de Jorge Zaconeta Escobar e incluir a Miguel Angel Espinoza Zarate como Técnico Instalador II, de la Resolución Administrativa ANH N° 1350/2011 de fecha 12 de septiembre de 2011, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“2719936 La Paz”

DEBE DECIR:

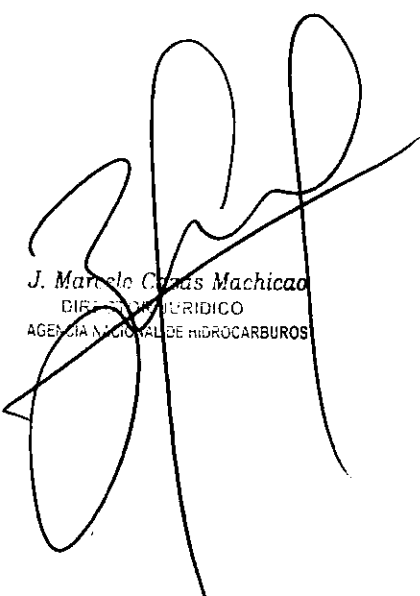
“335026 La Paz”

SE INCLUYE A:

- **MIGUEL ANGEL ESPINOZA ZARATE** , Técnico Instalador II

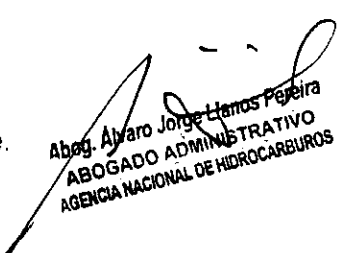
SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 1350/2011 de 12 de septiembre de 2011, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a la empresa **MANTENIMIENTO E INGENIERIA DEL GAS MANINGAS**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.



Abog. Alvaro Jorge Llanos Pereira
ABOGADO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS